

ACUERDO

En Jirón Cajamarca N° 371, distrito de Rímac, provincia y región de Lima, el día 18 de octubre de 2021, se hicieron presentes, de una parte, **CORPORACIÓN LINDLEY S.A** identificada con RUC N° 20101024645, debidamente representada por su Gerente de Relaciones Laborales, Luis Alfredo Palacios Huamán, identificado con DNI N° 06081208; Jefa de Relaciones Laborales, Doris Gissela Chuñe Sosa, identificada con DNI N° 41203138; Especialista de Relaciones Laborales, Cintia Paola Ayvar Villegas, identificada con DNI N° 44876061; Especialista de Remuneraciones, Jarol Jerens Lugo Ore, identificado con DNI N° 43663139, y; Jefe de Capital Humano de la Sede Zarate, Alvaro Patricio De Zela Lam, identificado con DNI N° 45747865; a quienes en adelante se le denominará "**LA EMPRESA**"; y, de la otra parte; el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN LINDLEY S.A. – SITRACORLinsa**, debidamente representado por su Secretario General, Pedro Miguel Amaro Ormeño, identificado con DNI N° 10799292; Sub Secretario General, Angel Armando Cordero Suárez, identificado con DNI N° 40019748; Secretario de Defensa, Omar Antonio Córdova Capa, identificado con DNI N° 41926764; Secretario de Organización, Pedro Luis Huapaya Morales, identificado con DNI N° 08150873; Secretario de Economía, Marco Antonio Huaman De La Cruz, identificado con DNI N° 40741315; Secretario de Disciplina, Joselito Henry Lino Camarena, identificado con DNI N° 40945479; Secretario de Actas y Archivos, Pedro Luis Atalaya Rios, identificado con DNI N° 08161283; Secretario de Prensa y Propaganda, Harold Alexander Prada Silva, identificado con DNI N° 44282465; Secretaria de Asistente Social, Amparo Meliza Poquioma Esquivel, identificada con DNI N° 42695180; Delegado General y de Organización, Emerson Rafael Castro Gonzalez, identificado con DNI N° 42654665; Veedor, Josep Vasquez Aguiluz, identificado con DNI N° 75199070; y, Veedor, Edwin Hebert Robles Morales, identificado con DNI N° 45940296, a quienes en adelante se denominará "**EL SINDICATO**"; con la finalidad de suscribir el presente Acuerdo.

Las partes convienen en suscribir el presente Acuerdo bajo las siguientes condiciones:

1. Las partes reconocen que **LA EMPRESA** otorga a los trabajadores afiliados a **EL SINDICATO** una movilidad por sepelio en caso de fallecimiento de los padres, cónyuge o conviviente e hijos del trabajador, con la intención de cubrir el traslado del lugar de velatorio al lugar de entierro (traslado interdistrital - ida y vuelta).
2. Con la finalidad de realizar la solicitud de la mencionada movilidad, las partes señalan que el trabajador deberá de comunicarse con la Asistente Social de su sede, quien le solicitará la documentación e información necesaria y realizará las gestiones correspondientes para el otorgamiento de la movilidad por sepelio. Asimismo, la Asistente Social será la encargada de coordinar con el trabajador las condiciones de la movilidad y la manera en la que esta se brindará, tanto en las sedes de Lima como provincias.
3. Excepcionalmente, el trabajador podrá contratar directamente la movilidad por sepelio y solicitar el reembolso del costo del servicio. Cabe destacar que, tanto el tratamiento excepcional de contratación directa de la movilidad por sepelio como el reembolso del costo del servicio, deberán ser autorizados por escrito por el área de Bienestar Social mediante mensaje de texto, correo electrónico, mensajería instantánea u otro medio de comunicación escrito similar.
4. **EL SINDICATO** y **LA EMPRESA** acuerdan que, en casos excepcionales en los que se ponga en riesgo la salud de las personas (emergencia sanitaria), la movilidad por sepelio podrá ser restringida por **LA EMPRESA**, en cuyo caso la Asistente Social de la sede brindará la información respectiva.

5. Adicionalmente a la movilidad, **LA EMPRESA** hará entrega al trabajador de un arreglo floral, el cual enviará al lugar de velatorio. Es preciso indicar que, **LA EMPRESA** realizará los esfuerzos necesarios para enviar el mencionado arreglo floral; sin embargo, de no ser posible, en atención a la accesibilidad de la zona, las restricciones que se presenten con motivo de la emergencia sanitaria u otros, dicha imposibilidad será comunicada al trabajador.

Luego de redactar y leer el presente documento, fue ratificado por las partes en el íntegro de su contenido y firmado el día dieciocho (18) de octubre de 2021 en dos (2) ejemplares en señal de aceptación y conformidad.




Luis Alfredo Palacios Huamán
Gerente de Relaciones Laborales



Pedro Miguel Amaro Ormeño
Secretario General




Doris Gissela Chuñe Sosa
Jefa de Relaciones Laborales



Angel Armando Cordero Suárez
Sub Secretario General



Cintia Paola Ayvar Villegas
Especialista de Relaciones Laborales



Omar Antonio Córdova Capa
Secretario de Defensa



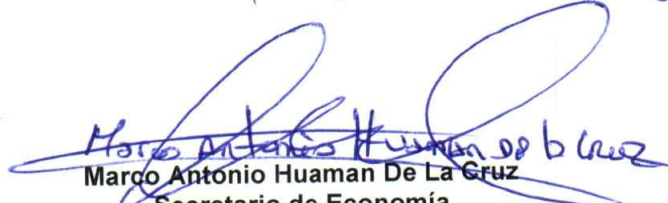


Jarol Jerens Lugo Ore
Especialista de Remuneraciones



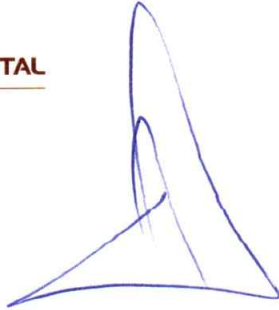
Pedro Luis Huapaya Morales
Secretario de Organización



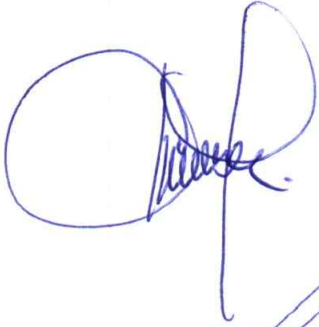
Alvaro Patricio De Zela Lam
Jefe de Capital Humano Zarate



Marco Antonio Huaman De La Cruz
Secretario de Economía

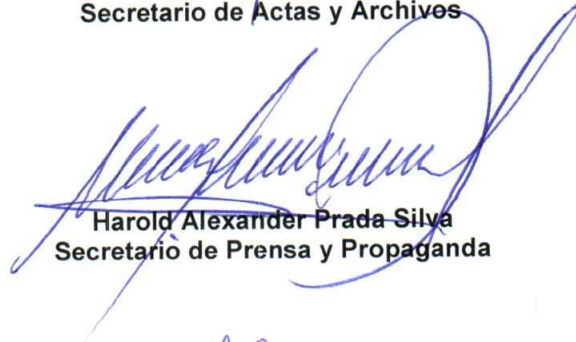



Joselito Henry Lino Camarena
Secretario de Disciplina




Pedro Luis Atalaya Rios
Secretario de Actas y Archivos




Harold Alexander Prada Silva
Secretario de Prensa y Propaganda

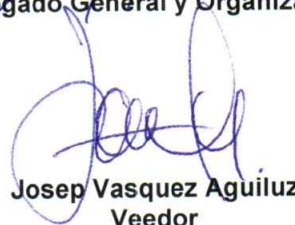



Amparo Meliza Poquioma Esquivel
Secretaria de Asistente Social




Emerson Rafael Castro Gonzalez
Delegado General y Organización




Josep Vasquez Aguiluz
Veedor




Edwin Hebert Robles Morales
Veedor


Harold Alexander Prada Silva